

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN COLOQUIO
JURÍDICO EUROPEO PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA “SOBRE LA
IDENTIDAD DEL DERECHO PÚBLICO” DE DIETER GRIMM**

Madrid, a 13 de mayo de 2015

REUNIDOS

M De una parte, D. **Benigno Pendás García**, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, en nombre y representación de este Organismo.

Y de otra, D. **Ernesto Garzón Valdés**, en calidad de Presidente de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo (en adelante Fundación CJE) , con CIF G84543990, y con sede en Madrid, en la calle Diego de León, 21.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para llevar a cabo la firma de la presente Adenda, habida cuenta de lo expuesto en el Convenio marco de colaboración que ambas partes suscribieron el 13 de enero de 2011 para la publicación de obras jurídicas en régimen de coedición.

CLÁUSULAS

Primera.- Ambas partes convienen en colaborar en la coedición de la obra “Sobre la Identidad del Derecho Público” de Dieter Grimm que se publicará en la colección “Democracia y Derecho”.

Segunda.- La coedición llevará el siguiente pie:

a) En cubierta y portada interior:

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Fundación Coloquio Jurídico Europeo

b) En la ficha técnica (dorso de la portada interior):

Coedición del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Fundación
Coloquio Jurídico Europeo

Y en lugar visible de la cubierta figurarán los logotipos de identificación de
ambas instituciones

Tercera.- Las características técnicas de la obra son las siguientes:

- a. Formato: 15 x 21,5 cm interior
- b. Caja: 24 x 37 cíceros más folio y cabecera.
- c. N° de páginas: 100 aproximadamente
- d. Papel Cocoon Office blanco 100% reciclado de 80 grs.
- e. Encuadernación: rústica cosida con hilo vegetal en pliegos de 32 páginas
- f. Cubierta : modelo de la colección "Democracia y Derecho"

Cuarta. La Fundación CJE se hace cargo inicialmente de la totalidad de los gastos de impresión y edición del libro así como del pago a los traductores y del importe de los derechos de autor.

Quinta. - El CEPC se encargará del proceso de evaluación y de las tareas de preparación para la impresión y de la relación con la imprenta hasta la entrega de los ejemplares. La contribución económica del CEPC asciende a la cantidad de 1.200 euros, IVA incluido, que abonará a la Fundación CJE una vez editada la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.02 de su presupuesto de gastos para 2015. La Fundación CJE mantendrá a la disposición del CEPC la documentación económica de esta aportación.

Sexta. -La tirada se fija en 600 ejemplares que serán comercializados y distribuidos por el CEPC y por la Fundación CJE en la proporción siguiente: 300 ejemplares para el CEPC y 300 ejemplares para la Fundación CJE.

Séptima.- El precio de venta al público de la publicación se fija de común acuerdo en función de los costes de la edición.

Octava.- Cada organismo efectuará la distribución y venta de las obras publicadas con arreglo a los cauces de distribución que tenga establecidos, incluyendo su venta y distribución electrónicas.

Novena. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las estipulaciones en él contenidas. Se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para resolver las dudas o controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio, serán de aplicación supletoria los

principios inspiradores del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir del mismo.

Quinta.- Vigencia de la Adenda

La Adenda entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, dicho plazo será susceptible de prórroga siempre que así lo acuerden expresamente las partes. Por su parte, la denuncia expresa no surtirá efectos jurídicos hasta tres meses después de la fecha de su formulación.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTOR DEL CENTRO DE
ESTUDIOS
POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES



Benigno Pendás

Fdo.: **Benigno Pendás García**

PRESIDENTE DE
LA FUNDACIÓN COLOQUIO
JURÍDICO EUROPEO



Ernesto Garzón Valdés

Fdo. **Ernesto Garzón Valdés**

